

la celebración de una tercera el día 14 de diciembre de 2000, a las diez horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana. Parcela de terreno edificable en la urbanización «Mont-Cabrer, en el término de Cabriels (Barcelona). Tiene una extensión superficial de 801 metros 20 decímetros cuadrados. Constituye la parcela señalada con el número 1.210 de la expresada urbanización con fachada al llamado Camí sobre Roques. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Mataró al tomo 2.979, libro 87 de Cabriels, folio 208, finca 3.657.

Tipo de subasta: 10.000.000 de pesetas.

Mataró, 13 de julio de 2000.—El Secretario.—51.035.

MOLINA DE SEGURA

Edicto

La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Molina de Segura (Murcia) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la fe del Secretario que me refrenda, se siguen autos de procedimiento, artículo 131 Ley Hipotecaria número J-37/2000, a instancias del Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don Pedro Cano Ruiz, documento nacional de identidad 37.245.140-K, vecino de Alguazas (Murcia), en plaza Región Murciana, edificio «Jardines», portal 2.º, 1.º-K, en reclamación de principal de 6.431.603 pesetas y otras 1.300.000 pesetas presupuestadas para costas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirá, por término de veinte días, por primera vez, el día 24 de octubre de 2000, en su caso; por segunda vez, el día 21 de noviembre de 2000, y por tercera vez, el día 19 de diciembre del 2000, todas ellas a las diez de su mañana, en la Sala Audiencias de este Juzgado, sito, en esta localidad, avenida de Madrid, número 70, segunda planta, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca y que aparece en la valoración de cada finca; para la segunda subasta, el 75 por 100 de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Todos aquellos postores que concurran a las subastas, habrán de designar, conforme al último párrafo del artículo 4 de la Ley Enjuiciamiento Civil, un domicilio en Molina de Segura, en el que se practicarán cuentas diligencias hayan de entenderse con aquéllos; con el expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, no serán admitidos en la licitación.

Que de conformidad con el Real Decreto 34/1988, de 21 de enero, no se admitirán más ingresos en la cuenta del Juzgado que aquellos que se realicen con las condiciones y en el impreso oficial establecido al efecto en el artículo 3.º de dicho Real Decreto (de color rosa y facilitado gratuitamente en las oficinas del Banco Bilbao Vizcaya Argentina). En ningún caso, se admitirán en las subastas judiciales, depósitos efectuados a través del impreso «resguardo provisional/ingreso para subastas» (color amarillo); dado que el referido impreso carece de cobertura legal. Los ingresos efectuados con este impreso se tendrán por no hechos y no se admitirán en la subasta a los postores.

Los ingresos efectuados por medio del impreso oficial, por los postores que no resulten adjudicatarios, sólo se devolverán previa constancia documental bancaria y judicial, no en el mismo día de la subasta.

La presente disposición comenzará a regir para subastas señaladas desde el 2 de noviembre de 2000.

Tercera.—La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subastas que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda el mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría, exclusivamente, los viernes desde las diez a doce horas de la mañana, al objeto de ofrecer una mejora en la atención al público, para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si les conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bien objeto de subasta

Única. Urbana número 8. Vivienda tipo C, en planta primera, escalera segunda, del edificio «Jardines», portal segundo, 1.º K, en plaza Región Murciana de Alguazas (Murcia). Ocupa una superficie útil de 78 metros 91 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura como finca número 8.076, del Ayuntamiento de Alguazas, al folio 49, tomo 1.140, libro 94, del mentado Ayuntamiento cuyo tipo de subasta es el de seis millones cuarenta y una mil (6.041.000) pesetas.

Molina de Segura, 3 de julio de 2000.—La Juez.—La Secretaria, señora González Peinado.—51.661.

MURCIA

Cédula de notificación

Juzgado de Primerar Instancia número 2 de Murcia,

En el procedimiento 237/99 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: El auto de adjudicación cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Por la Procuradora doña María Cristina Lozano Semitiel, actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), se formuló procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, exponiendo en síntesis: Que por escritura pública, otorgada ante el Notario de Murcia don José Prieto García, con fecha 10 de noviembre de 1992 y número 4.500 de su protocolo, su representada y «Promotora de Viviendas de la Fundación General Mediterránea», concertaron un contrato de préstamo con garantía hipotecaria de la siguiente finca: Número 27, vivienda A1, tipo A, en la calle Ardal, 3 de policía. Desarrollada en diferentes cotas de nivel, con vestíbulo y estudio; cota 6,70 metros de salón-comedor; terraza, y terraza lavadero; cota 5,30, distribuidor, tres habitaciones y dos baños. Tiene una superficie de 90 metros cuadrados útiles, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 6, sección 11, folio 82, libro 260, inscripción 1, finca número 19.888. Que mediante escritura de adquisición otorgada ante el Notario don Salvador Montesinos Bustil, en fecha 3 de enero de 1995, protocolo número 30, de la finca antes descrita fue adquirida por don Manuel Marín Roca y doña Carmen Micol Gallego.

Parte dispositiva: Se aprueba definitivamente el remate de la finca hipotecada, cuya descripción registral consta en el primer hecho de esta resolución, a favor de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, (La Caixa), por el precio de 9.030.000 pesetas.

Se cancela y deja sin efecto la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, inscrita.

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubieren podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbese el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Murcia número 6, haciéndose constar en el mismo que del contenido de los presentes autos no puede certificarse la existencia o inexistencia de arrendatarios de la finca.

Firme que sea esta resolución, expidase y entréguese al rematante un testimonio de la misma, para que le sirva de título y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma, doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.»

Y, como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Marín Roca, doña Carmen Micol Gallego y «Promotora de Viviendas de la Fundación General Mediterránea», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 12 de junio de 2000.—El Secretario.—51.146.

MURCIA

Edicto

Doña María Eugenia Sánchez Pérez, Magistrada Juez de Primera Instancia número 1 de Murcia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 326/99, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancias de «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima», contra don Antonio Baeza López,